

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00466 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Inver-Erma S.A.S.
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU

AUTO ORDENA NOTIFICAR

-En la continuación de la audiencia inicial celebrada el 22 de febrero de 2023 se dispuso vincular a este proceso como parte demandada al Grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A.S. Se impuso a la parte demandada la carga de allegar, dentro del término de 5 días, la información actualizada respecto del canal digital y teléfono de la vinculada para surtir en debida forma la notificación de la demanda. La demandada IDU el 28 de febrero de 2023 suministró la información solicitada. En efecto, indicó que la dirección de correo electrónico corresponde a contabilidad@conalvias.com y la dirección física calle 94 No. 11 A – 50 de esta ciudad. Para tal efecto, allegó el certificado de existencia y representación legal de la vinculada. (Docs. Nos. 32 y 37, expediente digital).

Revisado el expediente, se advierte que el Grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A.S. había conferido poder a la abogada Natalia Fuentes Sarmiento, con correo nfuentes@conalvias.com (folio 581, c. 1)

Del certificado de existencia y representación legal visible en el Doc. No. 33 del expediente digital, se corrobora el correo contabilidad@conalvias.com; como canal digital de notificación de la vinculada,. En consecuencia, se ordenará surtir la notificación a tal canal digital.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** personalmente la decisión de vinculación adoptada en la continuación de la audiencia inicial del 22 de febrero de 2023 al **Grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A.S. en Liquidación¹** a los correos contabilidad@conalvias.com; nfuentes@conalvias.com, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, para lo cual se le debe enviar copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al Grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A.S. para que dentro del término de 30 días conteste la demanda, los cuales se comenzarán a contabilizar a los dos días siguientes al del envío del mensaje de datos y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, según lo dispuesto el artículo 199 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021.

¹ Según certificado de existencia y representación legal (Doc. 40 Expediente digital)

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: inver.erma@gmail.com; juansgomez@gomezlegal.co;
jfernandez@gomezlegal.co; agudelo@gomezlegal.co; notificaciones@gomezlegal.co;

Parte demandada:

-Instituto de Desarrollo Urbano IDU: notificacionesjudiciales@idu.gov.co;
amanda.diaz.p@gmail.com; amanda.diaz@idu.gov.co;

Vinculada:

-Grupo Empresarial Vías de Bogotá S.A.S.: contabilidad@conalvias.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE ABRIL DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89821b9a02c9e0e929c909b3e4096d44e79e36433cd7f9584dc04fb645f5e3a2**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>